

A DESPACHO de la señora Juez, el presente proceso informando que el día 31/08/2023 venció el término de traslado de la liquidación del crédito que antecede sin que se hubiere presentado reparo alguno, presentada por el extremo ejecutante y de la cual se impartió su trámite respectivo a través de los estados y traslados electrónicos. Sírvasse proveer. Septiembre 01 de 2023



CARLOS ADOLFO PALOMINO BELTRÁN
Secretario

AUTO
PROCESO: EJECUTIVO
JULIO ARMANDO ZARATE
Vs.
JESUS ANTONIO VARGAS
RADICACIÓN No. 2015-00015-00

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
LA VICTORIA – VALLE
TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023)**

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que no se formuló objeción alguna a la actualización de la liquidación del crédito que antecede, presentada por la parte demandante hasta el día 31/08/2023 y estando conforme a las normas aplicables, **SE APRUEBA** la misma de conformidad al artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZ



RAQUEL PALACIOS LORZA

“Este documento cuenta con rubricas escaneadas en virtud a la falla que ha presentado la plataforma de firma electrónica, desde el día martes doce (12) de septiembre de 2023 a la fecha, y oportunamente una vez se restablezca el servicio de la página web de la Rama Judicial, se realizara su debida notificación por estados electrónicos”